



Bruselas, 13 de diciembre de 2021
(OR. en)

14859/21

AGRI 631
AGRIFIN 164
FIN 971
ENV 981
CLIMA 441

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	12 de diciembre de 2021
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	14478/21
-----------------	----------

Asunto:	Informe Especial n.º 16/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «La política agrícola común y el clima – Las emisiones procedentes de la agricultura no disminuyen, aunque supongan la mitad del gasto de la UE relacionado con el clima» – Conclusiones del Consejo
---------	---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre:

Informe Especial n.º 16/2021: «La política agrícola común y el clima – Las emisiones procedentes de la agricultura no disminuyen, aunque supongan la mitad del gasto de la UE relacionado con el clima»

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3838, celebrada el 12 de diciembre de 2021.

Conclusiones del Consejo

Informe Especial n.º 16/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado:

«La política agrícola común y el clima – Las emisiones procedentes de la agricultura no disminuyen, aunque supongan la mitad del gasto de la UE relacionado con el clima»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 16/2021 del Tribunal, titulado «La política agrícola común y el clima – Las emisiones procedentes de la agricultura no disminuyen, aunque supongan la mitad del gasto de la UE relacionado con el clima», en el que se evalúa el impacto de la política agrícola común (PAC) de la UE en las emisiones de gases de efecto invernadero;
2. TOMA NOTA de las conclusiones del Tribunal y de sus recomendaciones a la Comisión, que se refieren a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector agrícola y de las emisiones procedentes del cultivo de suelos orgánicos drenados, y en las que se pide a la Comisión que evalúe periódicamente la contribución de la PAC a la mitigación del cambio climático; RECUERDA que la PAC también contribuye a la consecución de otros objetivos clave en materia de biodiversidad, calidad del agua y del aire y necesidades sociales y económicas;
3. OBSERVA que las conclusiones del Tribunal se refieren principalmente a la agricultura en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero; ESTIMA, sin embargo, que el análisis del sector agrícola y la mitigación del cambio climático también debe tener en cuenta los siguientes elementos: la necesidad de contar con alimentos suficientes a precios asequibles, teniendo en cuenta el impacto del cambio climático y del aumento de la población; el impacto de una disminución de la cabaña ganadera en la economía, el empleo y los medios de subsistencia de las zonas rurales; el impacto de una reducción del empleo de fertilizantes en el nivel de producción y en el grado de autosuficiencia; y los efectos de la «fuga de carbono» fruto de la deslocalización de la producción a terceros países, que da lugar a un aumento de las importaciones y de los costes medioambientales a escala mundial;

4. RECUERDA que, después de 2010, las emisiones agrícolas se estabilizaron y, al mismo tiempo, aumentó la producción y disminuyeron las emisiones por unidad de producto, pero RECONOCE que deben redoblar los esfuerzos para alcanzar las ambiciones de la UE en materia de reducción de emisiones; RECUERDA que garantizar la disponibilidad de recursos alimenticios es un objetivo fundamental de la PAC y que la producción agrícola no puede eliminar completamente las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular las resultantes de procesos biológicos agrícolas (por ejemplo, el metano producido por los rumiantes);
5. SUBRAYA que todos los sectores de la economía tendrán que poner mayor empeño en alcanzar los objetivos climáticos fijados para 2030 y 2050; ESPERA que la PAC aporte una contribución importante en este sentido gracias, entre otras cosas, a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del ganado, los fertilizantes y los suelos ricos en carbono, preservando al mismo tiempo la biodiversidad y los medios de vida rurales, reduciendo la presión sobre la calidad del agua y proporcionando alimentos de alta calidad;
6. RECUERDA que, en el nuevo período de programación de la PAC, los planes estratégicos de la PAC de los Estados miembros deben exponer, entre otros elementos, el modo en que la arquitectura medioambiental y climática que proponen contribuirá a que se alcancen los objetivos acordados de la PAC a escala de la Unión; RECUERDA ADEMÁS que estos objetivos comprenden la consecución de un tipo de agricultura más sostenible y el cumplimiento de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión;
7. RECUERDA que en la PAC correspondiente al período 2023-2027 se refuerza la condicionalidad y se abarcan todos los pagos directos, también en lo que respecta a la protección de turberas y humedales; RECUERDA ASIMISMO que el 25 % de los pagos directos se asignarán a nuevos regímenes ecológicos y que el 35 % del presupuesto de desarrollo rural está reservado para la acción por el clima y el medio ambiente;
8. INVITA a la Comisión a que evalúe a intervalos adecuados el efecto de la PAC y de otros factores que impulsan las emisiones de gases de efecto invernadero en la mitigación del cambio climático, teniendo en cuenta los informes de los Estados miembros sobre la aplicación de sus planes estratégicos.